



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
INTERCAMBIO RECÍPROCO
INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
DE TEXAS Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 6 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN N°192/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de intercambio recíproco internacional de estudiantes, de fecha 25 de octubre de 2016 entre la Universidad del Norte de Texas y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, acuerdo de intercambio recíproco internacional de estudiantes, de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TEXAS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

ACUERDO DE INTERCAMBIO RECÍPROCO INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
por y entre
UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TEXAS
y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Este Acuerdo de Intercambio Recíproco Internacional de Estudiantes ("Acuerdo") se realiza por la Universidad del Norte de Texas, una institución de educación superior ubicada en Denton, Texas, EE.UU. ("UNT") y por la Universidad de Magallanes, una institución de educación superior ubicada en Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile ("UMAG").

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

CONSIDERANDO que vinculan a las instituciones los intereses académicos y culturales en común y que están comprometidas con la investigación y la innovación, como por la búsqueda de la paz y el entendimiento;

QUE las instituciones desean favorecer el intercambio académico de estudiantes de una institución a la otra; y

QUE este Acuerdo respalda las misiones de UNT y de la UMAG;

POR LO TANTO, en consideración de sus intereses mutuos y los pactos establecidos en el presente, las instituciones acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

1.01 Institución de Origen. La institución en la cual el estudiante está formalmente inscrito cursando un grado académico ("Institución de Origen").

1.02 Institución Albergante. La institución que acuerda recibir estudiantes de la Institución de Origen por un periodo de tiempo, en base a no obtener un grado o de participar en investigación por créditos ("Institución Albergante").

1.03 Programa de Intercambio. Las instituciones promoverán el intercambio de Estudiantes cada año académico para tomar cursos por créditos o la participación en investigación para obtener créditos en la Institución Albergante, pero no para la obtención de un grado en la Institución Albergante ("Programa").

1.04 Estudiantes de Intercambio. Estudiantes de pre o post grado que se inscriban en el Programa y paguen los costos de arancel y matrícula en la Institución de Origen mientras completen un periodo de estudio en base a la no obtención de un grado en la Institución Albergante ("Estudiantes"). La Institución Albergante notificará a la Institución de Origen, si hay costos de matrícula que los estudiantes deben pagar en la Institución Albergante.



1.05 Sesión de Invierno en UNT. Para el propósito de este acuerdo, el período de receso de invierno en UNT se refiere al período de tiempo que sigue al final del semestre de otoño en UNT, desde mediados de diciembre, hasta el comienzo del semestre de primavera en UNT, a mediados de enero ("sesión de invierno"). La sesión de invierno de UNT se incluye dentro de las vacaciones de verano de la UMAG.

1.06 Semestre de Primavera en UNT. El semestre de primavera en UNT ocurre entre mediados de enero hasta mediados de mayo ("semestre de primavera"). El semestre de primavera cae al final del verano y comienzos del año académico en la UMAG.

ARTÍCULO 2 PROGRAMA DE INTERCAMBIO

2.01 Número de Intercambios. Las instituciones acordarán el número de estudiantes que se intercambiarán durante cada año académico y al menos con un mes de anticipación a los plazos del programa.

2.02 Intercambios Equitativos. Las instituciones se comprometen a intercambiar un número igual de estudiantes cada año. Cuando haya un intercambio desbalanceado en algún año (contado como semestres de tiempo completo), los desequilibrios pueden ser pasados al año siguiente para hacer ajustes de manera de balancear el intercambio. La UNT o UMAG pueden rechazar la admisión de estudiantes adicionales hasta que el balance se haya reestablecido. Ambas instituciones acuerdan que dentro de un período de cinco (5) años, el balance se deberá establecer para estudiantes de intercambio de tiempo completo. UNT designa que la Oficina de Estudios en el Extranjero de UNT sea al único punto de contacto en relación al manejo de los balances de los intercambios con UMAG.

2.03 Tiempo de Estudio. Los estudiantes pueden estudiar en la Institución Albergante por un año académico, por un semestre largo o por un semestre de verano, sujeto a la disponibilidad de los programas. Los estudiantes de UNT también pueden estudiar en la UMAG durante la sesión de invierno (verano UMAG, mediados de diciembre a mediados de enero), y/o durante el semestre de primavera de UNT (mediados de enero hasta mediados de mayo). Bajo ninguna circunstancia podrá un estudiante de UNT inscribirse en clases en la UMAG simultáneamente con su inscripción en UNT. La duración de su permanencia debe ser determinada en el momento de la nominación en la Institución Albergante y reconfirmada si fuera necesario, antes de la emisión de los documentos federales relativos a su tramitación de visa.

2.04 Inscripción de Créditos y Balances de Intercambio. Los estudiantes de UNT deben inscribirse en cursos pre-aprobados por la UMAG o buscar la aprobación de UNT para registrarse en cursos que son que no han sido aprobados por la UMAG, previo a su inscripción. Los estudiantes de UNT que se registren durante la sesión de invierno deberán tomar 3 y 6 créditos. La inscripción de tres (3) créditos es equivalente a la cuarta parte de un semestre y la inscripción de seis (6) créditos es equivalente a mediodsemestre. Los estudiantes de pregrado que se registren en la primavera se les exige que se registren por un mínimo de 12 créditos y a los de postgrado por un mínimo de 9 créditos.

Los estudiantes de la UMAG deben realizar una solicitud en la Oficina de Movilidad Estudiantil de la UMAG, en la que señalan los créditos académicos que realizarán en UNT. Estos créditos no pueden superar los 30 créditos del Sistema de Créditos Transferibles (SCT) por semestre, sin perjuicio de que pueda el estudiante optar por un menor número de créditos, debidamente justificado y aprobado por la Dirección de Movilidad Estudiantil.



El número de créditos de la matrícula se basará en los controles del balance en UMAG y UNT, y deben ser determinados durante el tiempo de nominación. Los controles del balance de UNT se basarán fuera de esta inscripción. A los estudiantes de UNT no se les permitirá cambiar su inscripción después de su partida hacia la UMAG, excepto en casos que involucren la retirada del estudiante.

2.05 Estudiantes. Los estudiantes de la Institución de Origen tendrán todos los derechos y privilegios de los demás estudiantes de la Institución Albergante durante el Programa y estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina que la Institución Albergante. La Institución Albergante se reserva el derecho de rechazar a estudiantes si ellos no cumplen con los estándares de admisión de la Institución Albergante, incluyendo la prueba de dominio del idioma de la Institución Albergante al momento de la postulación al intercambio, si aplicase.

2.06 Opción de Estudiantes de Pago Liberado. En el evento que haya un desbalance, la institución que haya enviado más estudiantes salientes que los que haya recibido como entrantes podrá elegir enviar estudiantes sin cargos, donde los costos de matrícula y arancel serán cancelados a la Institución Albergante y no a la Institución de Origen. Todas las estipulaciones establecidas en este documento serán las mismas para los estudiantes con pago, incluidos los criterios de selección, duración de los estudios, estipulaciones de ayuda financiera, y derechos y estándares, con excepción de la cláusula 4.01, donde la matrícula y aranceles serán pagadas a la Institución Albergante.

ARTÍCULO 3 ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

3.01 Selección de Estudiantes. La selección de los candidatos la hará la Institución de Origen. Se espera que los estudiantes estén en buena situación financiera y académica, acrediten su proficiencia en el idioma de la Institución Albergante y estén registrados en la Institución Albergante al momento de la aplicación. También se espera que los estudiantes muestren un genuino interés en el estudio puesto a disposición a través del programa. La nominación por la Institución de Origen debe ser aprobada por la Institución Albergante antes del envío de la presentación de la solicitud de intercambio de estudiantes. La Institución Albergante se reserva el derecho de rechazar estudiantes nominados después de los plazos de la Institución Albergante.

3.02 Estándares Académicos y Disciplinarios. Los estudiantes se registrarán por las mismas políticas que se aplican a todos los otros estudiantes en la Institución Albergante. La Institución Albergante se reserva el derecho de expulsar a un estudiante por razones disciplinarias, académicas o de otro tipo antes de finalizar el intercambio, incluyendo razones de asistencia a clases o de rendimiento académico. La Institución Albergante consultará como la Institución de Origen antes de finalizar tal acción. Si un estudiante es expulsado antes del final del intercambio, la Institución Albergante notificará a la Institución de Origen del estudiante de la última fecha de asistencia a clases del estudiante. Este rechazo puede resultar en la revocación del visado expedido para el estudiante para estudiar en la Institución Albergante o en la expulsión del estudiante. Si la institución Albergante descubre que un estudiante ha violado las políticas conductuales o académicas de la Institución de Origen mientras permanece en la Institución Albergante, la Institución Albergante notificará a la Institución de Origen.

3.03 Continuación del Programa de Grado. Los estudiantes de intercambio en este Programa continuarán como candidatos para grados en la Institución de Origen.

3.04 Enlace Institucional. Cada institución designará a un miembro de su personal académico y/o administrativo para actuar como el primer punto de contacto con respecto al Programa y que actuará como enlace con los miembros del personal académico y administrativo de la Institución Albergante en



materias de emergencia, disciplina, asesoramiento y evaluación. UNT designará a la Oficina de Estudios Extranjeros como el punto inicial de contacto respecto de la presentación de candidaturas de estudiantes para la UMAG y para la recepción de candidaturas de los estudiantes de la UMAG, el punto de contacto será la Dirección de Movilidad Estudiantil y Académica.

3.05 Asesoría Académica. La Institución Albergante proporcionará asesoría académica, orientación, asesoramiento y apoyo durante el período del Programa.

3.06 Asistencia de Jornada Completa. Los estudiantes estarán inscritos de tiempo completo en los cursos de nivel apropiado en la Institución Albergante y se deben garantizar los cupos en la Institución Albergante de cursos en sus materiales de postulación y registro. Los cursos estarán normalmente disponibles en todas las disciplinas (dependiendo de la satisfacción de los requisitos de cualquier curso o pruebas previas). Sin embargo, los cursos en UNT en los departamentos de Arte, Música y Arte de Medios, el campus de Dallas de UNT, el Centro de Ciencias de la Salud de UNT y cursos ofrecidos en línea pueden tener restricciones y en UMAG en principio no hay restricciones, de haberlo, se informará previamente al postulante si las existieran.

3.07 Postulación/Registro. Los estudiantes de la Institución de Origen deben completar los formularios de postulación/registro requeridos por la Institución Albergante. La Institución Albergante enviará todos los formularios e información a la Institución de Origen mucho antes de los plazos predeterminados y notificará a la Institución de Origen de los avances de los materiales de postulación/registro de los estudiantes. La Institución de Origen se reserva el derecho de rechazar a los estudiantes que no cumplan con los procesos de postulación al intercambio dentro del plazo predeterminado.

3.08 Registros Académicos. Cada institución proporcionará las concentraciones de notas y la documentación necesarias relativas al rendimiento académico del estudiante durante el Programa. Esta información se le proveerá a cada estudiante cuando sea requerida.

3.09 Articulación del Curso. Para facilitar la asesoría y la transferencia de cursos, UMAG y UNT establecerán una lista de cursos equivalentes. Aunque los cursos tomados en cualquiera de las instituciones pueden estar listados como teniendo cursos equivalentes directos en la institución asociada, las políticas de los departamentos de cada institución deciden cuales créditos realmente contarán para el programa de grado de cada estudiante.

Cada institución proporcionará de manera expedita a la otra con los programas de los cursos cuando sean solicitados. Cada institución se esforzará en revisar periódicamente los programas de estudio para determinar las equivalencias, de acuerdo a sus estándares de acreditación, de manera de asesorar de forma eficiente a los estudiantes y de transferir los créditos de los cursos después de su estudio en el extranjero.

ARTÍCULO 4 MATRÍCULA, ARANCELES, OTROS GASTOS Y SEGURO

4.01 Matrícula y Aranceles. Los estudiantes pagarán los costos de arancel y matrícula en la Institución de Origen. La Institución Albergante notificará a la Institución de Origen si hubiera cargos que los estudiantes deberían pagar a la Institución Albergante.

4.02 Adjudicación de Ayuda Económica de EE.UU. La Institución de Origen del estudiante que califica para y/o recibe Ayuda Federal para Estudiantes (FSA) y que está registrado para asistir a las clases en la Institución Albergante seguirá siendo responsable del desembolso de la FSA y de monitorear la



elegibilidad del FSA. Todos los procedimientos para calcular la adjudicación del FSA, para el desembolso de la ayuda, monitoreo satisfactorio del progreso y otros requerimientos de elegibilidad, mantención de registros y retorno de los fondos en el caso que el estudiante se retire, serán determinados de acuerdo a las políticas y procedimientos de la Institución de Origen.

4.03 Alojamiento y Comida. Los estudiantes participantes califican para postular para alojamiento en cada Universidad. En tal caso los estudiantes deberán cancelar las tasas regulares de alojamiento y comida a la Institución Albergante. Si no está disponible el servicio de alojamiento en la universidad:

- a) Para los alumnos que ingresan a UNT, la Oficina de Estudios en el Extranjero de UNT hará todo lo posible para obtener alojamiento para ellos, pero esto no estará garantizado. Si no hubiera disponibilidad de alojamientos universitarios, los estudiantes serán referidos a alojamiento amoblado dentro de una distancia razonable del campus y con acceso a transporte público. En este caso los estudiantes deberán pagar directamente al proveedor.
- b) Para los alumnos que ingresan a la UMAG, si no hubiera disponibilidad de alojamientos universitarios, los estudiantes serán referidos a alojamiento amoblado dentro de una distancia razonable del campus y con acceso a transporte público. En este caso los estudiantes deberán pagar directamente al proveedor.

4.04 Seguro de Salud. Todos los estudiantes deben tener cobertura de seguro de salud aprobado por UNT (accidentes y enfermedades) suficiente para cubrir los requerimientos mínimos durante todo el periodo de residencia en UNT. Todos los estudiantes de la UMAG serán inscritos automáticamente en la cobertura de seguro de salud de UNT, los que serán facturados a sus cuentas de estudiantes de UNT al registrarse. En algunos casos limitados, los estudiantes de la UMAG podrían calificar para exención del seguro de salud de UNT, siempre que su seguro de salud cumpla con todos los requisitos de UNT y/o criterios de exención.

4.05 Costos Adicionales. La Institución Albergante notificará a la Institución de Origen de cualquier otro costo que pueda incurrir y estos serán de responsabilidad del estudiante. Por ejemplo tasas de actividades, tasas de postulación, tasas de cursos, de registro de extranjeros, etc.

4.06 Gastos Indirectos. Gastos de vacaciones, libros, artículos de papelería, transporte y otros gastos personales son de responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 5 DURACIÓN Y TÉRMINO

5.01 Plazo. Este Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por ambas instituciones y a menos que se termine de manera anticipada, va a continuar en vigor durante un periodo de cinco (5) años a partir de esa fecha/

5.02 Extensión. Este Acuerdo se puede extender por acuerdo mutuo de las instituciones, lo que debe quedar por escrito y firmado por ambas instituciones.

5.03 Término. Este Acuerdo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las instituciones mediante una notificación escrita a la otra, cautelando que si un estudiante de intercambio esté participando o como estudiante con pago de acuerdo a la Sección 2.06, se le deberá permitir que complete su periodo de estudio bajo los términos y condiciones de este Acuerdo, y además, que se cautele que a solicitud de cada parte, este Acuerdo se extenderá por un semestre posterior a la notificación de término para proveer de las oportunidades de intercambio de acuerdo a la Sección 2.03.



ARTÍCULO 6
MISCELLANEOUS

6.01 No Beneficios a Terceros. Este Acuerdo y el Programa solo se aplican a los estudiantes matriculados y ninguna disposición ni hechos aplican a los cónyuges o a los dependientes de los estudiantes participantes.

6.02 Confidencialidad. Cada institución deberá proteger la confidencialidad de los registros de los estudiantes de acuerdo a los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) y ninguna información podrá ser divulgada excepto como permitido por la ley

6.03 Elegibilidad de Adjudicación de Ayuda Financiera de EE.UU. UNT es una institución elegible según lo definido por 20 U.S.C. § 1094. UMAG es una institución elegible, según lo definido por 20 U.S.C. § 1094, o no es una institución elegible que (i) no tuvo la elegibilidad de participar en el Título IV, programas del Acta de Educación Superior ("HEA") terminados por la Secretaría; retirados voluntariamente de la participación en el Título IV, programas HEA bajo término, muestras, suspensión, o procedimientos de tipo similar iniciados por la agencia de licenciamiento del Estado, agencia acreditadora, garante o por la Secretaría; (iii) tuvo su certificación para participar en los programa de HEA, Título IV revocados por la Secretaría; (iv) tuvo su solicitud de aplicación para certificación de participar en el Título IV de programas HEA negados por la Secretaría; o (v) tuvo su solicitud de certificación para participar en los programas HEA, Título IV negados por la Secretaría.

6.04 Acreditación. UNT está acreditada por la Comisión de Universidades de la Asociación Sureña de Universidades y Escuelas ("SACSCOC") para otorgar bachilleratos, maestrías y grados doctorales. UMAG no está acreditada por la SACSCOC y la acreditación de la UNT no se extiende ni incluye a la UMAG o sus estudiantes. Aunque UNT acepta algunas transferencias de cursos, otras escuelas y universidades no aceptarían estas transferencias, aun cuando aparezcan en una concentración de notas de UNT. La UMAG está acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación del Gobierno de Chile y este reconocimiento no se extiende a UNT.

6.05 Ley de Información Pública. No obstante cualquier información de este Acuerdo, UNT deberá entregar información en la medida en que sea requerida por la Ley de Información Pública de Texas y otras leyes aplicables. Si se pide, UMAG debería hacer disponible la información pública a UNT en un formato electrónico.

6.06 Jurisdicción. El presente Acuerdo podrá ser establecido en inglés o en español. La versión en inglés del Acuerdo prevalecerá sobre la versión en español si hubiera algún cuestionamiento acerca del Acuerdo o Programa. La jurisdicción legal bajo la cual será interpretado y aplicado este Acuerdo será el Estado de Texas, en EE.UU., excluyendo su conflicto de principios legales. Las partes acuerdan que los tribunales estatales y federales ubicados en Texas tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier reclamo que emerja de este Acuerdo y cada parte consiente la exclusiva jurisdicción de dichos tribunales.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL las instituciones han dispuesto que sus representantes debidamente autorizados ejecuten el presente Acuerdo de Intercambio Recíproco Internacional de Estudiantes para que entre en vigencia al momento de la firma de ambas partes.

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

UNIVERSITY OF NORTH TEXAS



[Handwritten signature]

Por: Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector

Por: *[Handwritten signature]*

Dr. O. Finley Graves
Provost y Vicepresidente de Asuntos Académicos

Fecha: 25/10/16

Fecha: 9/29/16

Reconocido por:

[Handwritten signature] 9/22/16

Dr. David Holdeman
Decano de la Facultad de Artes y Ciencias

[Handwritten signature]

Amy Shenberger
Vicepresidente Interino de Asuntos Internacionales y Directora de Estudios en el Extranjero



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Rodrigo Cárcamo Leiva**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

